



Cuernavaca, Morelos, a quince de junio de dos mil veintidós.

V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **TJA/3ªS/24/2022**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra actos del **DIRECTOR DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS DE AXOCHIAPAN, MORELOS; y OTROS; y,**

R E S U L T A N D O:

1.- Por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se admitió la demanda presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], contra el DIRECTOR DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS, INSPECTORA DE LA DIRECCIÓN DE HACIENDA Y REGLAMENTOS y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, todos DEL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, de quienes reclama la nulidad de; *“la diligencia de inspección de visita y verificación llevada a cabo por la notificadora de nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a lo que se asentó en el acta de inspección folio 001...”* (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

2.- En auto de siete de marzo del dos mil veintidós, se tuvo por presentada a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actora en el presente juicio, **desistiéndose** a su más entero perjuicio de la acción intentada en contra de las autoridades demandadas DIRECTOR DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS, INSPECTORA DE LA DIRECCIÓN DE HACIENDA Y REGLAMENTOS y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, todos DEL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS.

3.- El veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, se recibió en la sala de instrucción, la comparecencia de la parte enjuiciante, ratificando el desistimiento realizado en contra del DIRECTOR DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS, INSPECTORA DE LA DIRECCIÓN DE

“ 2022, Año de Ricardo Flores Magón ”

MINISTRATIA
MORELOS
SALA

HACIENDA Y REGLAMENTOS y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, todos DEL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, ordenándose dar vista a las responsables, para que manifestaran lo que a su derecho convenía.

4.- En auto de veinte de mayo del dos mil veintidós, se hizo constar que las responsables DIRECTOR DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS, INSPECTORA DE LA DIRECCIÓN DE HACIENDA Y REGLAMENTOS y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, todos DEL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, fueron omisas a la vista ordenada en relación con el desistimiento planteado por la parte actora, por lo que se les hizo efectivo el apercibimiento decretado, precluyéndose su derecho para hacer manifestación alguna; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el siete de marzo del dos mil veintidós, se tuvo por presentada a [REDACTED], parte actora en el presente juicio y manifestó; "**QUE EN ESTE ACTO VENGO A DESISTIRME ANTE ESTA TERCERA SALA DE LA ACCIÓN Y DEMANDA PRESENTADA CON FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS POR ASI CONVENIR MIS INTERESES LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.**" (sic)



En ese sentido, la fracción I del artículo 38¹ de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**, y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción.

En el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED], con fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, **compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada** en contra del DIRECTOR DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS, INSPECTORA DE LA DIRECCIÓN DE HACIENDA Y REGLAMENTOS y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, todos DEL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS; por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

2022, Año de Ricardo Flores Magón

TJA
SALA DE INSTRUCCIÓN
DEL ESTADO DE MORELOS

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86, y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] contra el DIRECTOR DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS, INSPECTORA DE LA DIRECCIÓN DE HACIENDA Y REGLAMENTOS y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA,

¹ Artículo 38. Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal...

todos DEL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS; en virtud de los argumentos vertidos en el considerando II del presente fallo.

TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Mtro. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **Mtro. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la **Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.
MAGISTRADO PRESIDENTE**

MTRO. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

MTRO. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3^{as}/24/2022, promovido por [REDACTED] contra actos del DIRECTOR DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS DE AXOCHIAPAN, MORELOS; y OTROS; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el quince de junio de dos mil veintidos.

" 2022, Año de Ricardo Flores Magón "

TRIBUNE
D
TLE

